



RESOLUCION No. 00725

**24 JUN 2022**

Por medio de la cual se convoca a los docentes, con derechos de carrera administrativa, de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, a participar en el proceso de selección para reubicación de cargo de docente a orientador escolar.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector Educación y en el Decreto de Delegación No 077 de 19 de febrero de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que según el Artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante Resolución 001 del 7 de enero de 2020, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con b) "(...) Definir las novedades del personal docente, directivo docente y, administrativo de establecimientos educativos, entre otras (...)".

Que el Decreto 2105 de 14 de diciembre de 2017, en su Artículo 2.4.6.3.4 señala: "(...) Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión(...).

Que el Artículo 2.4.6.3.3 ibídem, numeral 2 señala: Docentes orientadores: son los docentes responsables de definir planes o proyectos pedagógicos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos, contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, acompañar a los padres de familia, realizar el diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación, y establecer contactos interinstitucionales que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

Que la RESOLUCIÓN 15683 de 2016 «Por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente y el Decreto 003842 del 18 MAR 2022, señalan que los orientadores escolares deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:





DOCENTE ORIENTADOR
Identificación del cargo Empleo: Docente orientador
Cargo del jefe inmediato: Rector o Director Rural
Propósito principal Desarrollar una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI del EE, que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa.
Requisito mínimo de formación académica y experiencia
<ol style="list-style-type: none"> <li>Profesionales licenciados Formación Académica Alguno de los siguientes títulos académicos: 1. Licenciatura en psicología y pedagogía o psicopedagogía (sola o con énfasis). 2. Licenciatura en pedagogía (sola o con énfasis) 3. Licenciatura en orientación (sola o con énfasis). Profesionales no licenciados Formación Académica Experiencia mínima Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: 1. Psicología (solo o con énfasis) 2. Trabajo social 3. Terapias psicosociales 4. Desarrollo familiar, Terapia Ocupacional.</li> <li>Profesionales licenciados Formación Académica Alguno de los siguientes títulos académicos: 1. Licenciatura en psicología y pedagogía o psicopedagogía (sola o con énfasis). 2. Licenciatura en pedagogía (sola o con énfasis) 3. Licenciatura en orientación (sola o con énfasis). Profesionales no licenciados Formación Académica Experiencia mínima Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: 1. Psicología (solo o con énfasis) 2. Trabajo social 3. Terapias psicosociales 4. Desarrollo familiar, Terapia Ocupacional.</li> </ol>

Que conforme los procesos de optimización del recurso humano, se procedió a realizar la adopción de la planta global de cargos de personal docente, Directivo-docente y administrativo del Departamento Nariño, de conformidad con el Decreto 096 de 11 de marzo de 2022, mediante el cual el Departamento de Nariño, adopto una nueva planta de cargos de orientadores escolares encontrando una viabilidad total de 210 cargos, por ende y una vez estudiadas las necesidades del servicio de los diferentes establecimientos educativos se logró ubicar las IE en las que se hace necesario realizar la provisión de cargos mediante el proceso de reubicación de cargo docente a ORIENTADOR ESCOLAR, pues cabe resaltar que el principal propósito de dicha acción es el logro de una proporcionada distribución de Planta.

Que, por lo anterior las vacantes objeto de convocatoria en reubicación, son única y exclusivamente destinadas a la reorganización de Planta, es decir que las mismas no generan disponibilidad para nuevas vinculaciones o movilidad ajena a la Planta del Departamento de Nariño, ya que este proceso se deriva de la necesidad perentoria que tiene la Entidad, para equilibrar los excedentes de personal docente del Departamento.

Que la presente convocatoria de selección para reubicación en el cargo va dirigida a los docentes que ostentan derecho de Carrera de los municipios no certificados del Departamento de Nariño. Que, en consecuencia, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-CONVOCATORIA:** Convocar a los docentes con derechos de carrera administrativa, de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, a participar en el proceso de selección para reubicación de cargo de docente a orientador escolar.

**ARTICULO SEGUNDO.-CRONOGRAMA:** Adóptese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de selección para reubicación de cargo de docente a orientador escolar.



ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la convocatoria del proceso de selección para reubicación de cargo de docente a orientador escolar.	Desde el 28 de junio , hasta el 08 de julio de 2022.
Inscripción de los docentes a la convocatoria de selección para reubicación de cargo de docente a orientador escolar.	Desde el 11 al 13 de julio de 2022
Publicación de lista de docentes seleccionados para reubicación de Docente de Aula a Orientador Escolar, a través de la página WEB de la ETC.	29 de julio de 2022
Expedición de los actos administrativos de reubicación y comunicación al respectivo educador.	01 de agosto de 2022

**ARTÍCULO TERCERO. - CARGOS EN PROCESO DE SELECCIÓN** los cargos de Orientador Escolar de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño que se ofertan en la presente convocatoria, corresponden al reporte derivado del último estudio técnico de planta, de acuerdo a la información suministrada por la oficina de recursos humanos de la Secretaría de Educación Departamental y se encuentran ubicados en los siguientes establecimientos educativos:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS QUE INGRESAN A LA OFERTA DE SELECCIÓN DE REUBICACION EN EL CARGO DE ORIENTADOR ESCOLAR
Aldana
Institución Educativa Comercial San Luis_Aldana
Ancuya
Institución Educativa Carlos Albornoz Rosas_Ancuya
Institución Educativa Nuestra Señora De Las Lajas_Ancuya
Institución Educativa Tecnica San Francisco De Asis_Ancuya
Arboleda
Institución Educativa De Desarrollo Rural De Berruecos_Arboleda
Institución Educativa Rosa Florida_Arboleda
Barbacoas
Institución Educativa El Diviso_Barbacoas
Belen
Institución Educativa Nuestra Señora De Belen_Belen
Buesaco
Institución Educativa Agropecuaria Veracruz_Buesaco
Institución Educativa Jubanguana_Buesaco
Institución Educativa Santa Rosa De Lima_Buesaco





Institución Educativa Villamoreno_Buesaco			
Chachagui			
Institución Educativa Nuestra Señora de las Lajas El Convento_Chachagui			
Colon			
Institución Educativa Agropecuaria San Carlos_Colon			
Institución Educativa Divino Niño Genova_Colon			
Institución Educativa Nuestra Señora Del Rosario_Colon			
Consaca			
Institución Educativa De Desarrollo Rural_Consaca			
Contadero			
Institución Educativa San Carlos_Contadero			
Cuaspud			
Institución Educativa Camilo Torres_Cuaspud			
Cumbitara			
Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa_Cumbitara			
Institución Educativa San Pedro_Cumbitara			
El Charco			
Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen_El Charco			
El Peñol			
Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan_El Peñol			
Institución Educativa San Francisco De Asis_El Peñol			
El Rosario			
Institución Educativa Nuestra Señora Del Rosario_El Rosario			
Institución Educativa Sagrado Corazon De Jesus_El Rosario			
El Tambo			
Institución Educativa San Pedro_El Tambo			
Guachucal			
Institución Educativa San Jose De Chillanquer_Guachucal			
Gaitarilla			
Institución Educativa Nuestra Señora De Las Nieves_Gaitarilla			



Institución Educativa San Alejandro_Guaitarilla			
Institución Educativa Tecnica Maria Auxiliadora_Guaitarilla			
Gualmatan			
Institución Educativa Tecnica Santo Tomas_Gualmatan			
Institución Educativa San Jose_Gualmatan			
Institución Educativa Tecnica Promocion Social_Gualmatan			
Iles			
Institución Educativa Jose Antonio Galan_Iles			
Institución Educativa San Francisco De Asis_Iles			
Imues			
Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana_Imues			
Institución Educativa Maria Luz_Imues			
La Cruz			
Institución Educativa Agropecuaria Miguel Angel Rangel_La Cruz			
Institución Educativa Tecnica Industrial San Gerardo_La Cruz			
Institución Educativa Tecnica San Francisco De Asis_La Cruz			
La Florida			
Institución Educativa La Inmaculada De Robles_La Florida			
Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen_La Florida			
La Tola			
Institución Educativa San Pablo del Mar_La Tola			
La Union			
Institución Educativa Palo Verde_La Union			
Institución Educativa De Desarrollo Rural_La Union			
Institución Educativa Santander_La Union			
Leiva			
Institución Educativa El Palmar_Leiva			





Institución Educativa Las Delicias_Leiva			
Linares			
Institución Educativa Diego Luis Cordoba_Linares			
Institución Educativa Luis Carlos Galan_Linares			
Institución Educativa San Francisco De Asis_Linares			
Los Andes			
Institución Educativa Agropecuario La Planada_Los Andes			
Magui			
Institución Educativa Eliseo Payan_Magui			
Ospina			
Institución Educativa Cunchila_Ospina			
Institución Educativa Francisco De Paula Santander_Ospina			
Institución Educativa Tecnica Municipal San Isidro_Ospina			
Policarpa			
Institución Educativa Santa Cruz_Policarpa			
Institución Educativa Agropecuario El Ejido_Policarpa			
Institución Educativa Madrigal San Francisco De Asis_Policarpa			
Potosí			
Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero_Potosí			
Institución Educativa Bajo Sinai_Potosí			
Institución Educativa Nuestra Señora De Lourdes_Potosí			
Institución Educativa San Antonio De Padua_Potosí			
Providencia			
Institución Educativa Providencia_Providencia			
Puerres			
Institución Educativa Juan XXIII_Puerres			
Institución Educativa Monopamba_Puerres			



Pupiales
Institución Educativa Departamental Los Heroes_Pupiales
Institución Educativa Técnica Agrícola Jose Maria Hernandez_Pupiales
Ricaurte
Institución Educativa Colegio Nacional Ricaurte_Ricaurte
Institución Educativa Ospina Perez_Ricaurte
Samaniego
Institución Educativa San Martin De Porres_Samaniego
Institución Educativa Simon Alvarez_Samaniego
Institución Educativa Técnico AgroEcológico El Motilon_Samaniego
San Bernardo
Institución Educativa Agropecuaria La Vega_San Bernardo
San Lorenzo
Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen_San Lorenzo
Institución Educativa Sagrado Corazon De Jesus_San Lorenzo
Institución Educativa Santa Martha_San Lorenzo
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas_San Lorenzo
Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Gerardo_San Lorenzo
San Pablo
Institución Educativa Manuel Briceño_San Pablo
San Pedro De Cartago
Institución Educativa San Pedro De Cartago_San Pedro De Cartago
Sandona
Institución Educativa Jesus De Praga_Sandona
Institución Educativa Sagrado Corazon De Jesus_Sandona
Santa Barbara
Institución Educativa Politécnico Santa Barbara_Santa Barbara





Sapuyes
Institución Educativa Sebastián De Belalcazar_Sapuyes
Institución Educativa Técnica El Espino_Sapuyes
Taminango
Institución Educativa Agropecuario El Remolino_Taminango
Institución Educativa El Paramo_Taminango
Institución Educativa Pedro De Adrada_Taminango
Tangua
Institución Educativa Alberto Quijano Guerrero_Tangua
Tuquerres
Institución Educativa Agrícola De La Sabana_Tuquerres
Institución Educativa Cuatro Esquinas_Tuquerres
Institución Educativa De Olaya_Tuquerres
Institución Educativa Instituto Técnico Girardot_Tuquerres
Institución Educativa Santander_Tuquerres
Yacuanquer
Institución Educativa Chapacual_Yacuanquer
Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural_Yacuanquer

**ARTÍCULO CUARTO - DIRECTRICES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA** La convocatoria de selección para reubicación de cargo de docente a orientador escolar se registrará por las siguientes directrices:

1. La presente convocatoria, tiene como fin garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de decisiones para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Nariño, al igual que la eficiencia y la eficacia en la distribución del recurso humano.
2. Los docentes interesados en el presente proceso de selección para reubicación del cargo, únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo de **ORIENTADOR ESCOLAR** de los que se encuentran ofertados.

**PARAGRAFO.** Se informa que la presente convocatoria no abre un escenario de movilidad o traslado para los **DOCENTES ORIENTADORES**, que ya se encuentran vinculados en propiedad o en provisionalidad y que fueron directamente vinculados para el cargo; pues el proceso de convocatoria de reubicación solo es aplicable para los docentes de aula con derechos de carrera administrativa con el fin de optimizar el recurso humano y no debe confundirse con los procesos de traslado.





**ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS PARA PARTICIPAR:** Los docentes de aula que aspiren a participar en la convocatoria de selección para reubicación de cargo de docente a orientador escolar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ostentar derechos de carrera como docente en el Departamento de Nariño, esto es, que acredite nombramiento en propiedad.
- ✓ Los Docentes de Aula que sean profesionales Licenciados deberán tener la siguiente formación académica: 1. Licenciatura en psicología y pedagogía o psicopedagogía (sola o con énfasis). 2. Licenciatura en pedagogía (sola o con énfasis) 3. Licenciatura en orientación (sola o con énfasis).
- ✓ Los Docentes de Aula que sean profesionales no licenciados deberán tener la siguiente formación académica: 1. Psicología (solo o con énfasis) 2. Trabajo social 3. Terapias psicosociales 4. Desarrollo familiar, Terapia Ocupacional.

**ARTÍCULO SEXTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN:** este proceso se realizará diligenciando el formato de inscripción (disponible en la página web: [www.sednariño.gov.co](http://www.sednariño.gov.co)). Este se radicará en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en las fechas establecidas en el cronograma fijado en la presente resolución, anexando los siguientes documentos:

- Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de Título y acta de grado en cualquiera de las siguientes disciplinas académicas: 1. Licenciatura en psicología y pedagogía o psicopedagogía (sola o con énfasis). 2. Licenciatura en pedagogía (sola o con énfasis) 3. Licenciatura en orientación (sola o con énfasis), 1. Psicología (solo o con énfasis) 2. Trabajo social 3. Terapias psicosociales 4. Desarrollo familiar, Terapia Ocupacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA CONCEDER SELECCIÓN PARA REUBICACIÓN DE CARGO DE DOCENTE A ORIENTADOR ESCOLAR:** Las solicitudes de aspiraciones presentadas por los docentes de aula que pretendan reubicarse en los cargos de ORIENTADOR ESCOLAR, serán revisadas buscando dar aplicación a los criterios de priorización que se describen a continuación. Si el aspirante no cumple con dichos criterios, se procederá a calificarlo aplicando para ello el protocolo de calificación establecido en la presente resolución. Los criterios de priorización son los siguientes:

1. Docente sin asignación académica. (Certificación del Rector donde se confirme que queda sin asignación académica o manifestación expresa del educador).
2. Docente de aula vinculado en propiedad que actualmente preste el servicio educativo en el establecimiento educativo en el cual aspira la reubicación del cargo.

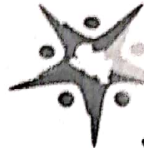
Los anteriores criterios se aplicarán de manera ponderada, es decir que, si el primero no arroja una solución, se acudirá al segundo.

**ARTICULO OCTAVO - . PROTOCOLO DE CALIFICACION:** Si los docentes inscritos para la presente selección para reubicación de cargo de docente a orientador escolar, no cumplen ninguno de los criterios de priorización, se aplicará el siguiente protocolo de calificación, siendo seleccionado en reubicación, el educador que obtenga el mayor puntaje de calificación, entre los aspirantes en el cargo en la cual se postularon.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Tiempo de servicio prestado para el departamento de Nariño como docente sin interrupción	Según los documentos de la hoja de vida que reposa en la SED	1 punto por cada año completo laborado de manera continua
Aportar certificación en la que se comunica que no cuenta con carga académica como docente	Aportar copia autentica de los documentos que los soporten	30 puntos
Estar prestando el servicio en el establecimiento educativo en el cual aspira ser seleccionado	Se verificara la ubicación en el sistema humano	20 Puntos

**PARAGRAFO:** Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser seleccionados en la convocatoria al mismo lugar de desempeño del nuevo cargo, el nominador adoptará la decisión previo





concepto del rector del establecimiento educativo donde se requiere el cargo de ORIENTADOR ESCOLAR, Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

ARTICULO NOVENO EVALUACION: Las solicitudes de REUBICACION DE CARGO, serán evaluadas por parte de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad con el acta de postulaciones entregada por la oficina de atención al ciudadano.

ARTICULO DECIMO -PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, una vez cuente con los resultados de la presente convocatoria, publicará y comunicará los mismos a los interesados dentro de las fechas establecidas en el cronograma adoptado en la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. -EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: Finalizado el procedimiento de publicación y comunicación, se expedirá los respectivos actos administrativos de reubicación en el cargo dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria.

PARAGRAFO: El docente o directivo docente receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del ORIENTADOR ESCOLAR seleccionado a laborar en cumplimiento de la reubicación y orden de prestación de servicios en la sede y remitirla a la Secretaría de Educación Departamental, dentro de los cinco primeros días hábiles después de entrada en firmeza de la presente convocatoria, Dicha constancia deberá contener el nombre completo del ORIENTADOR ESCOLAR seleccionado, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector considere pertinente.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- En el evento en que un docente no sea ubicado en el cargo de ORIENTADOR ESCOLAR, en desarrollo de esta convocatoria, deberá continuar laborando como docente de aula en su actual institución educativa.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Secretaría de Educación de Nariño y en las carteleras de la Oficina de Atención al Ciudadano.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - Remítase copia del presente acto administrativo, al Ministerio de Educación Nacional.

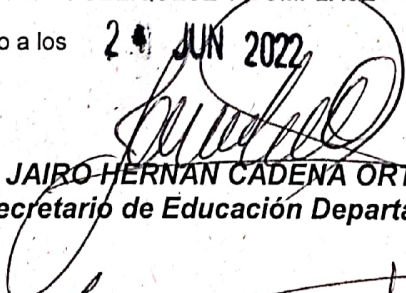
ARTICULO DÉCIMO QUINTO. -El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 JUN 2022


Dado en San Juan de Pasto a los

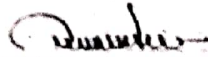
24 JUN 2022

  
JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA  
Secretario de Educación Departamental

  
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LÓPEZ  
PU Recursos Humanos SED

  
Aprobó: FRANCISCO CHACON VASQUEZ  
Subsecretario Administrativo y Financiero SED

  
Elaboró: NUBIA MORENO ENRIQUEZ  
PU Recursos Humanos SED

  
Registro en planta: MILENA BASTIDAS CADENA  
PU Recursos Humanos SED